

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022 DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SEVILLA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019 POR LA QUE EFECTÚA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020 (BOJA N° 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de enero de 2022 se publica en página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución por la que se conceden las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el ejercicio 2020, a que hace referencia el anterior párrafo.

**TERCERO.-** Tras la publicación de la resolución se advierte error material en el Anexo I-A “Relación de beneficiarios definitivos Línea 1 (Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad)”, derivado de la utilización de medios informáticos, de tal forma que en la columna “municipio” del expediente 41-RHV-00661/20, aparece “LEBRIJA”, que actúa como entidad colaboradora, cuando debería decir “SEVILLA”, que no lo es. En consecuencia, la X de la columna (1) debería estar desmarcada.

**CUARTO.-** Con fecha 15 de febrero de 2022, por el Jefe de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura se propone rectificar el error material advertido.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con la Base Vigésimo Segunda de las Bases Reguladoras, aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA n° 12, de 18/01/2019) el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda ( hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	18/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCTCVGK4JFX35WP9M2B76F5A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Igualmente, según se establece en el artículo 116.4 de la Ley 9/200, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y propuesta de el Jefe de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en la Resolución de fecha 11 de enero de 2022 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2020, sustituyendo “LEBRIJA” (entidad colaboradora) por “SEVILLA” en el contenido de la columna “MUNICIPIO” del expediente 41-RHV-00661/20 en el Anexo I-A “Relación de beneficiarios definitivos Línea 1 (Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad)”, resultando tal como se relaciona en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital,

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA

Fdo.: Susana Cayuelas Porras

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	18/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCTCVGK4JFX35WP9M2B76F5A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio  
Delegación Territorial de Sevilla

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

**ANEXO I-A.- RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS**  
**LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)**

MUNICIPIO	(1)	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTA CIÓN	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	%(3)	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN (4)	
									Conservación Base 1.a)	Accesibilidad Base 1.b)	Honorarios profesionales	Otros gastos subv.							
SEVILLA		****5935*	ROMERO CALVO	MARIA DEL MAR	41-RHV-00661/20	41-RHV-L1-00597/20	69	54	7.500,00 €	21.325,00 €	2.000,00 €	X	0,00 €	30.825,00 €	55,15 %	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €	11 meses

- (1) - Ayuntamiento que actúa como entidad colaboradora  
(2) - Incluyen honorarios de dirección de obra.  
(3) - Porcentaje que supone la subvención respecto al coste total de la actuación  
(4) - Contados desde la publicación de la concesión de la subvención